

de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precisar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 23-2020-ATU/PE, en el sentido que la transferencia por efecto del proceso de fusión por absorción de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU dispuesto por la Ley N° 30900, Ley de creación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, opera de manera progresiva respecto de aquellas obligaciones de pago asumidas por la AATE, conforme lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Informe N° 434-2020-MTC/19.02.

Asimismo, la ATU asumirá de forma progresiva las obligaciones derivadas de los convenios de cooperación técnica relacionados con el Contrato de Concesión de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao y aquellas otras que requieran de cesión de posición contractual, de la AATE a favor del ATU a medida que se proceda con la suscripción de las adendas respectivas o emisión de los dispositivos legales correspondientes.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO  
Presidenta Ejecutiva

1860528-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

### Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondiente al mes de febrero 2020

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 070-2020-INEI

Lima, 29 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es

necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de febrero 2020 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de febrero 2020, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2020			
ENERO	124,59	0,05	0,05
FEBRERO	124,74	0,12	0,17

**Artículo 2.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de febrero 2020, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2020			
ENERO	132,77	0,05	0,05
FEBRERO	132,96	0,14	0,20

**Artículo 3.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de febrero 2020 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA  
Jefe (e)

1860460-1

### Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de febrero de 2020

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 071-2020-INEI

Lima, 29 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios